



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 36/2026

1. Fecha	15 de setiembre de 2026
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Equipo integrado de refrigeración, calefacción y agua caliente.
3.2 Descripción	Se trata de un sistema integrado de refrigeración, calefacción y agua caliente de uso en viviendas.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8415.81.10.00
4. CLASIFICACION ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo con la información proporcionada por el interesado se trata de una bomba de calor del tipo aire-agua con tanque combinado de 400 litros, que se utiliza para la calefacción, refrigeración y generación de agua caliente sanitaria. El tanque posee una doble función, un sector de 100 litros que actúa como depósito de inercia para estabilizar el caudal y la temperatura del circuito de climatización. El segundo sector de 300 litros acumula el agua caliente para las duchas, lavatorios y demás consumos domésticos. La bomba de calor produce agua caliente o fría, el tanque almacena el agua, luego se distribuye a las unidades terminales, al piso radiante y al circuito de agua caliente sanitaria destinada a duchas, lavatorios y demás. Las unidades terminales climatizan los ambientes utilizando agua caliente o fría suministrada por la bomba de calor, el agua circula por una serpentina y un ventilador impulsa el aire a través de ella. Las unidades terminales cuentan cada una con un panel de control con conexión Wi-Fi , motor de corriente continua sin escobillas y bomba de evacuación de condensados incorporada. El interesado sugiere que la mercadería se clasifique en la partida 84.15 "Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico."



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Por las características descritas anteriormente, no se trata de un equipo de acondicionamiento de aire para modificar la temperatura y la humedad del aire de los que clasifican en la partida 84.15. Las unidades terminales que componen este sistema son las que finalmente intercambian calor con el aire mediante la serpentina y el ventilador, pero es la bomba de calor la que produce el fluido térmico que alimenta esas unidades, por lo que corresponde descartar la partida sugerida por el interesado. En conclusión, la mercadería se define como una bomba de calor del tipo aire-agua, cuya función consiste en extraer el calor del aire y transferirlo al agua mediante un ciclo frigorífico. De esta forma, produce agua caliente que puede utilizarse para calefaccionar los ambientes y para el calentamiento de agua sanitaria.

Por la composición que presenta este sistema, resulta de aplicación la Nota 4 de la Sección XVI, que dispone: *“Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.”*

Es por lo anteriormente expuesto, que la mercadería deberá clasificarse en la partida 84.18: “Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15”.

Según lo establecido en las Notas Explicativas de esta partida: *“La bomba de calor es un dispositivo que extrae calorías de un medio determinado (principalmente agua subterránea o agua de superficie, el suelo o el aire) y las transforma, gracias al aporte de una fuente de energía complementaria (por ejemplo, gas o electricidad) en una fuente de calor de mayor intensidad. La transferencia de calor entre la fuente y la bomba de calor por una parte, y entre la bomba de calor y el medio que ha de tratarse se hace generalmente a través de un fluido portador de calor.”*

Por tal motivo, se debe considerar la subpartida 8418.6 “- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:”, y dentro de esta, la subpartida a dos guiones 8418.61 “- - Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15”.

Por no existir apertura a nivel regional y por no tratarse de bombas de calor para uso en sistemas de acondicionamiento de aire en vehículos automotores, es que la mercadería objeto de consulta deberá clasificarse en el ítem nacional 8418.61.00.90 “Las demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.18), Nota 4 de la Sección XVI, RGI 6 (Texto de la subpartida 8418.61) y Regla General complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 8418.61.00.90).



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

4.2 Ítem nacional resultante	8418.61.00.90
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, Nota 4 de la Sección XVI y RGI 6
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Sistema integrado de refrigeración, calefacción y agua caliente de uso en viviendas” en el ítem nacional 8418.61.00.90 la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

